

PROVIDENCIA, 8 JUL 2026

EX.Nº 1121 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº695 de 29 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE O PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA MAILING”, adquisición mercado público ID 2490-40-LE26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº785 de 15 de mayo de 2026, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°24, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº830 de 27 de mayo de 2026, se aprobó la ACLARACION N°1, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº910 de 4 de junio de 2026, se aprobó la ACLARACION N°2, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- Que, con fecha 20 de mayo de 2026, se realiza la apertura electrónica de la propuesta, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

RUT	OFERENTE	Observación
78.110.633-K	AIDA SPA	ADMISIBLE
77.283.083-1	CODERHUB SPA EN UTP CON ASESORÍAS INFORMÁTICAS	ADMISIBLE
76.734.221-7	CODERHUB LTDA	
78.231.552-8	HELIOS GLYPSES SPA	ADMISIBLE
78.409.606-8	INFRAESTRUCTURA DE IDENTIDAD DIGITAL SPA	ADMISIBLE
78.374.811-8	SERVICIOS TECNOLÓGICOS NEXOHOST SPA	ADMISIBLE

7.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 20 de mayo de 2026.-

8.- El Informe de Evaluación de 11 de junio de 2026 de la propuesta Pública “SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE O PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA MAILING”, ID 2490-40-LE26.-

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto N°4 “Pauta de Evaluación” de las Bases Administrativas Especiales, la evaluación de las ofertas se efectuó de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
1.- OFERTA ECONÓMICA	80%	La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido) planteada a través del Formulario N°4, de acuerdo a la siguiente formula: (Mejor oferta económica) * 100 * 80% Oferta a evaluar



2.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE	17%	Se evaluarán las experiencias acreditadas conforme a lo señalado en el Punto N° 2.B.1., de las presentes bases, aplicando la siguiente tabla:	
		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
		Acredita debidamente 5 o más experiencias.	100 * 17%
		Acredita debidamente 4 experiencias.	80 * 17%
		Acredita debidamente 3 experiencias.	60 * 17%
		Acredita debidamente 2 experiencias.	40 * 17%
		Acredita debidamente 1 experiencia.	20 * 17%
3.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%	Se evaluará lo declarado por el oferente en el Formulario N° 3, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:	
		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
		Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100 * 2%
4.- CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%	Se evaluará lo declarado por el oferente en el Formulario N° 3, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:	
		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
		Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%
5.- COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL		Todos los oferentes serán sometidos a una evaluación de su comportamiento contractual anterior, para estos efectos, se revisará a través de la plataforma de mercado público, el registro del "comportamiento contractual de base - sanciones históricas", tomando en consideración los últimos 24 meses. De acuerdo a esta información, se procederá a descontar del puntaje obtenido anteriormente, lo siguiente:	
		DESCRIPCIÓN	PTS DE DESCUENTO
		Por cada multa registrada	-0,5
		Cada puntaje indicado en la tabla precedente se deberá considerar por cada tipo de sanción que presente el proveedor, es decir, en caso de presentar más de una sanción en los últimos 24 meses, el puntaje se irá restando hasta un máximo de 20 puntos.	
		Por cada término anticipado de contrato	-10

10.- Que, con fecha 20 de mayo de 2026, revisados y evaluados los antecedentes de las empresas oferentes y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886, esta Comisión Evaluadora estima la conveniencia de adjudicar al siguiente oferente, debido a que es el único oferente que dio cumplimiento a todas las exigencias administrativas y técnicas.-

OFERENTES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CODERHUB SPA EN UTP CON ASESORÍAS INFORMÁTICAS CODERHUB LTDA	100	1°



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1121 / DE 2026

11.- El Memorándum N°10.632 de 18 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CODERHUB SPA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES con ASESORÍAS INFORMÁTICAS CODERHUB LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

12.- El Control de Registro de Obligaciones N°168-2026 de 23 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, Línea PAC 872-2026.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CODERHUB SPA, RUT N°77.283.083-1, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES con ASESORÍAS INFORMÁTICAS CODERHUB LIMITADA, RUT N°76.734.221-7**, la licitación pública para el **“SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE O PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA MAILING”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Diseño y Marketing Digital de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado será don **CARLOS MIRKO URIBE ALBORNOZ, RUT N° [REDACTED]** titular del Grado 8° E.M., del Escalafón Directivo de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afectos a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$23.490.000.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°4.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pagos mensuales, de acuerdo al monto señalado en el Formulario N°4, Valor Total del Servicio IVA incluido en pesos.-

5.1.- Para efectos del primer estado de pago, éste será por el valor proporcional de la mensualidad considerando la fecha de inicio del servicio y el último día de ese mismo mes. En adelante se pagará el mes vencido completo.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.-



Providencia

Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 112 / DE 2026

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.6.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables a la empresa contratista. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

9.- Será responsabilidad exclusiva la empresa contratista, la correcta prestación del Servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en forma inmediata y en el más breve plazo cualquier Servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

10.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. -



10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra por el valor total del contrato, debiendo ser ACEPTADA por la empresa contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles, desde emitida.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

11.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

11.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.3.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	5-1371
Cuenta:	2152211003040
Subprograma:	1
CR o CMP:	27 04 01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2197 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE O PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA MAILING
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

“CARTA OFERTA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	UTP CoderHub SPA - Asesorías informáticas Coderhub Limitada
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.283.083-1 / 76.734.221-7

- VALOR “SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE O PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA MAILING”.

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL NETO (A)	PERIODO MESES (B)
SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE O PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA MAILING	\$1.644.958	12
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (Valor a ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl)		\$19.739.496
IMPUESTO (19%)		\$ 3.750.504
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 23.490.000

Este documento de admisibilidad “debe” ser completado con toda la información requerida y adjuntado a su oferta, de lo contrario se declarará su oferta inadmisibile.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Mauricio Eduardo Pilleux Gallardo RUT [REDACTED] Representante legal y Apoderado UTP
Nombre del Oferente	UTP CoderHub SPA - Asesorías informáticas Coderhub Limitada
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[REDACTED]
Fecha	20 de Mayo de 2026

Handwritten signature